

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 18/2020**

**Ref: Complementar la Resolución N° 28 del Acta N° 22 de fecha 7 de mayo de 2020 relacionada al uso de la información generada así como a la que se accede en el marco del desempeño de la función, por parte de los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública.-**

**Acta N° 29, Resol. N° 51**

**EXPTE. 1-2096/20**

**Fecha: 02/06/20**



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**CIRCULAR N° 18/2020**

Por la presente Circular N°18/2020, se comunica la Resolución N° 51 del Acta N° 29 de fecha 2 de junio de 2020, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** La Resolución N° 28, Acta N° 22 de fecha 7 de mayo de 2020 del Consejo Directivo Central, que hace referencia al uso de la información generada así como a la que se accede en el marco del desempeño de la función, por parte de los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública.

**RESULTANDO:** I) Que el propósito de dicho acto administrativo fue reafirmar la plena vigencia y aplicación de las disposiciones de la Ley N° 18.331, del 11 de agosto de 2008, ya que se analizó una circunstancia que así lo ameritó.

II) Que en la Ley de referencia se regula la protección de los datos personales, como derecho humano inherente a la persona humana y por lo tanto comprendido en el artículo N° 72 de la Constitución de la República.

III) Que la norma invocada preceptúa los principios a los cuales deberá ajustarse la actuación de todos quienes actúen en relación a datos personales de terceros: legalidad, veracidad, finalidad, previo consentimiento informado, seguridad de los datos, reserva y responsabilidad.

IV) Que se estima conveniente complementar el referido acto administrativo, en cuanto a su motivación y fundamento.

**CONSIDERANDO:** I) Que en mérito a lo anteriormente señalado, a la Administración Nacional de Educación Pública la alcanza tal responsabilidad respecto a la base de datos personales que provea en el



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

marco de sus funciones, así como del tratamiento que se le dé a los mismos.

II) Que en consecuencia la ANEP está obligada a ejercer un necesario e indelegable contralor en la materia, por lo que se estima del caso adoptar la presente resolución.

**ATENCIÓN:** A lo expuesto y a lo establecido en las disposiciones de la Constitución de la República y la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,; RESUELVE:**

Complementar la Resolución N° 28, inserta en Acta N° 22, de fecha 7 de mayo de 2020, recordando a los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública que el manejo y uso de los datos personales a los que se hace referencia y a los que se tenga acceso o conocimiento en el marco del desempeño de la función, deberán ajustarse a las disposiciones normativas aplicables, en particular la Ley N° 18.331, del 11 de agosto de 2008 en lo que refiere a la protección de datos personales.

/Firmado:/ Prof. Robert Silva García, Presidente

Dr. Juan José Villanueva Bidegain, Secretario General

**Por el Consejo Directivo Central.**

**Dr. Juan José Villanueva Bidegain**  
**Secretario General**  
**ANEP - CODICEN**